



Resolución Jefatural

N° 109 -2019-ACFFAA

Lima, 07 AGO. 2019

VISTOS:

El Proveído N° 000474-2019-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000172-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el numeral 2) del artículo 4 de la citada norma, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *"Ejecutar alguna(s) o todas las etapas de los procesos de contratación en el mercado nacional, mercado extranjero (...) en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa"*;

Que, el primer párrafo del artículo 3 de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que *"La Agencia (...) tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los órganos bajo su ámbito de competencia y siempre que éstos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional"*;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II MARCO ESTRATÉGICO del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2016 – 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-DE y modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-DE, la ACFFAA ejecuta los procedimientos de selección en el mercado nacional y los procesos de contratación en el mercado extranjero siempre que estos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional, los cuales derivarán, entre otros, en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero, la cual será producto del análisis de las necesidades menores a 2500 UIT en el marco del planeamiento estratégico de cada Entidad;

Que, el Capítulo III PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE COMPRAS PARA EL PERIODO 2016-2021 del mencionado Plan señala que *"(...) Las Entidades, comunicarán oportunamente previo a la inclusión, exclusión y/o rectificación en su PAC, las necesidades que se presenten o desaparezcan posteriormente a la aprobación de los Listados Generales de Contrataciones; asimismo, se deberá incluir o excluir permanentemente dichas necesidades de los referidos Listados (...)"*;

Que, el literal q) del inciso 6.1 del párrafo 6. MECÁNICA OPERATIVA de la Directiva N° OA-DOPP-003 - Revisión 02, "Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Revisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2016-2021", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, señala que *"La Comisión Permanente del Planeamiento Estratégico de Compras evaluará mensualmente la ejecución de los procesos del Plan y de las Listas Generales nacional y extranjero, realizando las inclusiones y exclusiones de los procesos que correspondan, dejando constancia de los mismos en actas debidamente firmadas por la comisión y presentando los nuevos listados para su aprobación mediante la Resolución correspondiente, así mismo evaluará y emitirá recomendación respecto a las solicitudes de delegación y de encargo de procesos solicitados por los OBAC'S"*;

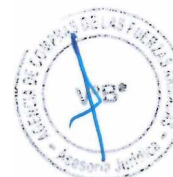


Que, con Resolución Jefatural N° 019-2019-ACFFAA, se aprobó la *"Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el Mercado Extranjero"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 052-2019-ACFFAA, se designó a la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras;



Que, con Resolución Jefatural N° 40-2019-ACFFAA, se incluyó en la *"Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el Mercado Extranjero"*, entre otras, la contratación denominada *"Instalación de un sistema integral de vigilancia electrónica del área comprendida dentro del litoral y la milla 50 del dominio marítimo peruano"*;



Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú N° 0458 del 21-07-2019, se aprueba el cambio 6 de su Plan Anual de Contrataciones AF-2019, excluyendo entre otros UNA (01) contratación en el Mercado Extranjero, correspondiente a la *"Instalación de un sistema integral de vigilancia electrónica del área comprendida entre el litoral y la milla 50 del dominio*

marítimo peruano", por el importe de S/ 3'195,000.00 la misma que fue incluida en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el Mercado Extranjero, Mediante Resolución Jefatural N° 040-2019-ACFFAA;

Que, mediante Proveído N° 000474-2019-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Acta N° 035-2019, mediante el cual la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, recomienda excluir una (01) contratación de la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el Mercado Extranjero, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONTRATACIÓN	MONTO	ENTIDAD
1	Instalación de un sistema integral de vigilancia electrónica del área comprendida dentro del litoral y la milla 50 del dominio marítimo peruano	3'195,000.00	MGP

Que, mediante Informe Legal N° 000172-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia y teniendo en cuenta lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, emite opinión favorable respecto a la exclusión de una (01) contratación incluida en la *"La Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el Mercado Extranjero"*, mediante Resolución Jefatural N° 40-2019-ACFFAA;



Que, estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 010-2015-DE, el Decreto Supremo N° 002-2017-DE, la Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 020-2019-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 052-2019-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 40-2019-ACFFAA.

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Excluir una (01) contratación incluidas en la *"La Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el Mercado Extranjero"*, de acuerdo al siguiente detalle:

De fecha: 07 AGO. 2019

N°	CONTRATACIÓN	MONTO	ENTIDAD
1	Instalación de un sistema integral de vigilancia electrónica del área comprendida dentro del litoral y la milla 50 del dominio marítimo peruano	3'195,000.00	MGP

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.




Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas